

DISPONE COMPLEMENTAR CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT C-205-2012, CARATULADOS "ALARCON CON SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PIEDRA LUNA LIMITADA", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN.

19 OCT 2016

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 210 /

VISTO Y CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- El Decreto (E) N° 103 de fecha 27 de mayo de 2015 (V. y U.) que dispuso el cumplimiento de la sentencia dictada en los autos RIT C-205-2012, caratulados "Alarcón con Sociedad Inmobiliaria y Constructora Piedra Luna Limitada", seguidos ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción.

- La resolución del tribunal ya señalado, de fecha 20 de julio de 2016, que declara que existe una deuda correspondiente a \$37.200.- (treinta y siete mil doscientos pesos), por concepto de un saldo de las costas.

- El Oficio N° C-N° -1629 - 2016 de fecha 20 de julio de 2016, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional del Trabajo de Concepción, recaído en la causa ya señalada, que establece que permanece impaga, por concepto de costas personales y procesales, la suma de \$37.200.

DECRETO:

1°.- COMPLEMENTÁSE el Decreto (E) N° 103 (V. y U.), de fecha 27 de mayo de 2015 que dispuso el cumplimiento de la sentencia dictada en los autos RIT C-205-2012, caratulados "Alarcón con Sociedad Inmobiliaria y Constructora Piedra Luna Limitada", seguidos ante el Juzgado de

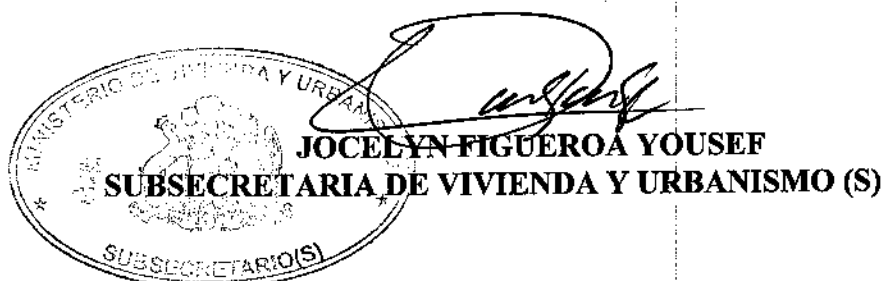


Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, en el sentido que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará a don RODRIGO ALEJANDRO ALARCÓN FLORES, la suma de \$37.200.- (treinta y siete mil doscientos pesos), por concepto del saldo de las costas personales y procesales determinadas en los autos RIT C-205-2012 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del Tribunal ya señalado.

2°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Biobío, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN
(Castellón N° 432, 3° piso, Concepción, Región del Biobío)
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO